



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA
CONTRA:	ANTONIO JAIR GONZALEZ RAMIREZ Y MARTHA REYES ORTIZ
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2020-00159-00</u>
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA

Neiva (H), cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En auto del 20 de marzo de 2024, el Despacho ordenó correr traslado de la prueba trasladada del expediente Rad. 2016-280 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito, dentro del término del traslado el doctor Carlos Alberto Perdomo en calidad de los demandados ha manifestado no poder tener acceso al expediente dado que "No dispone de permisos para obtener acceso a este recurso" conforme el pantallazo allegado a este despacho, en ese orden de ideas, y con el fin de salvaguardar el debido proceso conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se procederá a correr traslado de la prueba allegada por parte del Homologo Juez Segundo Civil del Circuito de Neiva (H).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H)

RESUELVE

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por el termino de tres (03) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, del link de acceso al expediente radicado con el No. 41-001- 31-03-002-2016-00280-00 en calidad de demandante COOMOTOR y demandada MARTHA REYES ORTIZ, adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (H), y que fuere decretado como prueba trasladada dentro de las presentes diligencias.

Adviértase a las partes que tendrán acceso al expediente a través del link [106--EXPEDIENTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE NEIVA](#)

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ